

01037000



Barranquilla,

21 MAYO 2009

Doctor
CARLOS ADOLFO ROCA ROA
Alcalde de Sabanalarga – Atlántico
E. S. D.

REPUBLICA DE COLOMBIA

PAZ Y JUSTICIA
MUNICIPIO DE SABANALARGA
MAY 20 2009 9:05 AM

Fecha: 20 MAY 2009 9:05 AM
[Signature]
Quien Responde

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO

Ser grande es una actitud



ASUNTO: Nuevo requerimiento Control de Advertencia

La Contraloría General del Departamento del Atlántico con fundamento en el artículo 267 en concordancia con el inciso 6 de artículo 272 de la Constitución Política, y de acuerdo con la Guía Gubernamental "Audite 2.2", metodología para la aplicación de la Auditoría Integral de los sujetos de control, en el ejercicio de la vigilancia fiscal, profirió control de advertencia al Alcalde de Sabanalarga-Atlántico, el cual fue recibido por esa alcaldía el día 8 de mayo de 2009, esto con el objeto de prevenir sobre los graves riesgos que comprometen o amenazan en forma inminente el patrimonio público del Municipio de Sabanalarga; a fin de que se tomen los correctivos para el caso en comento.

El día 15 de mayo de 2009, se recibió por parte de este despacho el oficio adiado 14 de mayo de 2009 y firmado por la Profesional Universitaria del área jurídica de la Alcaldía de Sabanalarga, JOHANNA PIÑERES NAVARRO, en donde se hace un relato de la problemática relacionada con la liquidación de la Empresa de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de Sabanalarga E.S.P. y su pasivo laboral por más de \$14.000.000.000 de pesos, no encontrándose en el oficio enviado a este despacho, las acciones o solución concreta o de fondo tomada por parte de su despacho para la solución efectiva de esta problemática. Esta de más decir que el control de advertencia esta dirigido al señor Alcalde y por lo tanto es un deber legal que deba ser este funcionario quien lo responda y firme.

Dentro de la vigilancia fiscal que ejerce la Contraloría se encuentra el control de advertencia definido este como el Sistema de alertas fiscales que ha permitido a la Contraloría advertir a las administraciones, sobre procedimientos u operaciones que ponen en riesgo el patrimonio público.

De lo anterior, se deriva la importancia de estudiar y recoger las sugerencias planteadas por la Contraloría.

Dispone el artículo 101 Ley 42 de 1.993: "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las

"Ser grande es una actitud"

*José Vicente
Mayo 29/09*

01037909



contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas..."

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Ser grande es una actitud

De conformidad con el anterior marco legal, la entidad a su cargo debe en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo del presente control de advertencia, enviar por escrito a la Contraloría del Departamento de Atlántico, las acciones de fondo tomadas por parte de la Alcaldía para eliminar las situaciones encontradas.



La entidad a la cual se le realiza el control de advertencia debe responder los requerimientos formulados por la Contraloría Departamental, en ejercicio del control de advertencia, en los términos temporales definidos por ésta. Para este Despacho, *no sobra advertirlo, además de esta respuesta directa a la Contraloría Departamental, es fundamental que se superen las deficiencias o problemas que alerta el control de advertencia.*

Cordialmente,

CARLOS IGNACIO CASAS DÍAZ
Contralor Departamental del Atlántico

Proyectó/elaboró: Clara Fontalvo S.

"Ser grande es una actitud"

Contraloria_atlantico@hotmail.com - contraloriadelatlantico@yahoo.es - www.contraloria.atlantico.com.co
Tel: 3510955 -3792814 - 3404522-3791418- Atención al cliente: 3794907 fax: 3405672
Calle 40 No. 45 - 56 Edificio Gobernación piso 8
Barranquilla - Colombia